

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$19,625.76 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Publica CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, por un monto total de US \$106,504.32 más IVA, para un plazo contractual contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El contrato fue suscrito el 13 de enero de 2017, y la Orden de Inicio a partir del 1 de febrero de 2017, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre del mismo año.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Cuarto del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-05/2018, “Servicio de alimentación para el personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobó las Bases respectivas.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de la alimentación de la Tropa, es necesario garantizar la continuidad de los servicios que brindan apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$19,625.76 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Gobierno de la República de El Salvador, implementó la política de fortalecer la seguridad nacional, especialmente en los Puertos y Aeropuertos, por lo que CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, acordaron fortalecer la protección de las instalaciones portuarias y aeroportuarias, firmando un Convenio de Cooperación Interinstitucional, siendo uno de los compromisos de CEPA, proporcionar la alimentación al personal de tropa que preste apoyo y seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador y Puerto de Acajutla.
- El contrato vigente para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencerá el próximo 31 de diciembre de 2017, y que se continuará requiriendo el apoyo del Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger las instalaciones aeroportuarias.
- La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable prorrogar el contrato por los servicios que actualmente se tienen con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, ya que estos, a la fecha, han sido brindados a satisfacción.
- Mediante nota referencia DSEG-010/2017, de fecha 7 de diciembre del presente año, el Administrador del Contrato solicitó al contratista expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.
- Mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, el señor José Mauricio Tobar, aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas...”*.
- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, la Jefatura del Departamento de Seguridad, mediante Memorando DSEG-377/2017 y Requisición número 53/2018, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva promover la prórroga del servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, bajo los mismos términos contractuales actuales, mientras finaliza el proceso de licitación que actualmente se encuentra en proceso.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-373/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Jefatura del Departamento de Seguridad y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$19,625.76 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

Continuación Punto II

2c

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-01/2017, “Servicio de Alimentación para el Personal de Tropa, que brinda apoyo a la seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y el señor José Mauricio Tobar Vásquez, a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$19,625.76 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera al señor José Mauricio Tobar Vásquez, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-41/2017, “Servicio de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$14,583.26 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2874, de fecha 20 de septiembre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-41/2017, “Servicio de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Grupo C & A Asociados, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$22,740.00 más IVA; ambos para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

El contrato fue suscrito el 28 de septiembre de 2017 y la orden de inicio fue dada a partir del día uno de octubre de 2017, finalizando su plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-05/2018, “Servicio de seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-41/2017, “Servicio de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad GRUPO C & A

ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$14,583.26, más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de seguridad para seguir con el normal desarrollo de la seguridad en los estacionamientos públicos y evitar con ellos algún acto de interferencia ilícita.
- El administrador del contrato consultó con el contratista si estaría de acuerdo en prorrogar el contrato vigente para un plazo contractual del 01 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 13 de diciembre de 2017, al señor José Luis Castro Mayen, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- No será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, y se hace necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.
- El artículo 75 del RELACAP, establece: Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.
- El administrador de contrato gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.

Con base en todo lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Seguridad, mediante Memorando DSEG-380/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva promover la prórroga de los servicios de seguridad para estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, contados a partir del 1 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-376/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura Interina del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-41/2017, “Servicio de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$14,583.26 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-41/2017, “Servicio de Seguridad para el estacionamiento público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad GRUPO C & A ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para el período

comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$14,583.26 más IVA y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la contratista, la modificación o ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$4,202.50 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2830, del 10 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017” de la siguiente manera: El Lote N° 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$25,215.00 sin incluir IVA, y los Lotes Nos. 2 Oficina Central y 3 Puerto de La Unión, a la sociedad Arqco Outsourcing de El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$10,332.00 sin incluir IVA; ambos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

Debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el presupuesto General de la Nación para el año 2018 no ha sido aprobado, la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó realizar el trámite para prorrogar el contrato suscrito en la Libre Gestión referida, en lo que respecta al Lote N° 1 del aeropuerto, para garantizar la continuidad del servicio.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$4,202.50 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El servicio de desodorización, es indispensable para la higiene del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y por tanto, no pueden ser suspendidos.
- Mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2017, la Jefa del Departamento Administrativo del AIES MOARG, consultó a la Contratista Enmanuel, S.A. de C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales.
- La Contratista Enmanuel, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2017, manifestó su disposición de aceptar la prórroga con las condiciones requeridas por CEPA.
- El Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”
- El Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Mediante Memorando ADM-354/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, la Jefa del Departamento Administrativo del AIES MOARG, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., por el período del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, para lo cual elaboró la Requisición N° 56/2018, por un monto de US \$4,202.50.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-385/2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, en tanto se da la aprobación del ejercicio entrante, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$4,202.50 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-04/2017, “Servicios de Desodorización y Aromatización para las empresas de CEPA, para el año 2017”, para el Lote No. 1 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad Enmanuel, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, hasta por un monto de US \$4,202.50 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Continuación Punto IV

4c

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., única empresa autorizada en El Salvador por HUB PARKING (Datapark USA), por un monto total de US \$57,481.32 sin incluir el IVA, y para un plazo contractual contado a partir del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El contrato con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., fue suscrito el 6 de enero de 2017, y la orden de inicio fue dada a partir del 6 de enero de 2017, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2883, del 27 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-01/2018, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca HUB PARKING (Datapark USA), y aprobó las respectivas Bases de la Contratación Directa.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de soporte técnico y de mantenimiento a los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- El plazo contractual de la Contratación Directa CD-01/2017, finaliza el 31 de diciembre de 2017.
- No será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, y se hace necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente.
- Mediante nota de referencia 051/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato, solicitó a la contratista TAS El Salvador, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 14 de diciembre de 2017, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

La Jefatura del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando ADM-347/2017, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., para lo cual elaboró la Requisición de Compra N° 59/2018, por un monto de US \$9,580.22 más IVA.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-392/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y

mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2017, “Servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo del sistema y equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito entre CEPA y la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y por un monto máximo de US \$9,580.22 más IVA.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación o modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato suscrito con la sociedad PULSEM DE C.V., relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, para un plazo desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de 2018, por un monto de US \$19,335.94 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2849, de fecha 19 de abril de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-17/2017 “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, a la sociedad PULSEM. DE C.V., por un monto de hasta US \$51,562.50, sin incluir el IVA y para un plazo contractual de 240 días.

El respectivo contrato fue suscrito en fecha 15 de mayo de 2017, habiéndose establecido la Orden de Inicio a partir del 23 de mayo de 2017, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

En vista que el plazo contractual vence el 31 de diciembre de 2017, mediante el Punto Segundo del Acta número 2885, del 7 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efecto diferido a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad PULSEM DE C.V., relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El

Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ”, para un plazo desde el uno de enero hasta el treinta y uno de marzo de 2018, por un monto de US \$19,335.94 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- Actualmente se encuentra en gestión el proceso CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, sin embargo, este no ha concluido.
- Considerando que la ruta de recolección de desechos sólidos se realiza todos los días y que el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sus instalaciones no cuenta con un lugar autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la disposición final o temporal de estos, por lo que es necesario tener un lugar adecuado y autorizado por el MARN, para la disposición final de los desechos, es por ello que se solicita prórroga en el plazo contractual.
- El contrato vigente para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, vencerá el próximo 31 de diciembre de 2017.
- La Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera indispensable prorrogar el contrato por los servicios de la disposición final de los desechos que actualmente se tiene con la sociedad PULSEM DE C.V.
- Mediante notas de referencia DMAIES 047/2017, del 22 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato solicitó a la sociedad, que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.
- Mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2017, el señor Nicolás Salume Pacas, representante legal de PULSEM de C.V., aceptó la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.
- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*

- Art. 75.- *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada *por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.*

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, el Administrador de Contrato, mediante Memorando JOC-199/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017 y Requisición número 60/2018, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga de este servicio a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, bajo los mismos términos contractuales actuales

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-395/2017, de fecha 26 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar, con efectos diferidos

a partir del uno de enero del 2018, la Prórroga del contrato suscrito con la sociedad PULSEM DE C.V., relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ”, para un plazo desde el uno de enero hasta el 31 de marzo de 2018, por un monto de US \$19,335.94 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato suscrito con la sociedad PULSEM DE C.V., relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la Disposición Final de Desechos Sólidos Comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez, en un Relleno Sanitario Autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ”, por un monto de US \$19,335.94 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera a la sociedad PULSEM DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato por los Servicios Financieros con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, por dos meses a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====
SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2883, del 27 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, para el período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 19 de diciembre de 2017, a través de nota ADM-053/2017, se solicitó a Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., su anuencia a la prórroga del contrato, quienes aceptaron la solicitud.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato por los Servicios Financieros de Suministro, Recolección y Transporte de Especies Monetarias con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, por dos meses a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A partir del momento en que el AIES pasa a administrar los parqueos para vehículos en Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del AIES MOARG, se requirió contratar los servicios de una empresa especializada en la recolección a domicilio, en camión blindado, del efectivo que se colecta en las máquinas por los servicios de parqueo que se prestan.

Considerando que a esta fecha no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, y que es necesario garantizar la operatividad del cobro de las tarifas de los estacionamientos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y del parqueo del Aeropuerto Internacional de Ilopango, las prórrogas de los contratos de servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017 a partir del 1 de enero de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que excluye este tipo de contrataciones de la referida ley y artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato por los Servicios Financieros con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., relacionado a los servicios de recolección a domicilio, en camión blindado del efectivo que se colecta en máquinas de los parqueos del Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, así como su remesa, por dos meses a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente, o al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y riego en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión, para el año 2017”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$86,640.00, sin incluir IVA, para el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2017; y nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Alejandro Molina; Especialista en Batimetría y Dragado, del Puerto de La Unión.

La sociedad O&M interpuso recurso y fue resuelto por la CEAN y autorizado por Junta Directiva mediante el ordinal Tercero del Punto Decimoprimer del Acta número 2833, de fecha 24 de enero de 2017, acordando lo siguiente: Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de mantenimiento, limpieza, chapoda y riego en diferentes edificaciones, instalaciones y propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión, para el año 2017”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto de US \$96,994.54, sin incluir IVA, para el plazo comprendido desde la fecha en que la adjudicación quede firme hasta el 31 de diciembre de 2017; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la orden de inicio.

El contrato fue suscrito con fecha 31 de enero de 2017 y la Orden de Inicio fue emitida por el Administrador de Contrato, a partir del 1 de febrero de 2017.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato suscrito el 31 enero de 2017, con la empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., relacionado con los Servicios de Mantenimiento, Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, durante el período del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2017, permite mantener las instalaciones del puerto y demás instalaciones de CEPA en la ciudad de La Unión, en óptimas condiciones de limpieza y ornato.
- No será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, y se hace necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente.
- Mediante nota No. Ref. PLU-NT-038/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017, la administración del Puerto de La Unión, solicitó a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., que confirmara su no objeción para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones para un mes, del 1 al 31 de enero de 2018, que incluye proporcionar personal calificado y mano de obra calificado, dotación de materiales y accesorios para limpieza, equipo y herramientas para chapoda.
- La empresa O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2017, confirmó su no objeción para prorrogar por un mes el contrato vigente relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, para período del 1 al 31 de enero de 2018.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente dice:

“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

En ese sentido, mediante Memorando MT-PLU-322/2017, de fecha 18 de diciembre del año en curso, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero y Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el período del 1 al 31 de enero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-378/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el período del 1 al 31 de enero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-02/2017, “Servicios de Mantenimiento, Limpieza Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones, Instalaciones y Propiedades de CEPA en la ciudad de La Unión”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el período del 1 al 31 de enero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y hasta por un monto máximo de US \$7,492.65 sin incluir el IVA.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2869, de fecha 22 de agosto de 2017, Junta Directiva autorizó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, a la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Maricel Edith Dabhura de Silhy, por un monto de US \$22,477.95 más IVA; y para el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., fue suscrito el día 31 de agosto de 2017, y la orden de inicio fue dada a partir del 1 de octubre de 2017, finalizando el plazo contractual el 31 de diciembre de 2017.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante Punto Noveno del Acta número 2880, del 17 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-02/2018, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efecto diferido a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y hasta por un monto máximo de US \$7,492.65 sin incluir el IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla.
- El plazo contractual de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, finaliza el 31 de diciembre de 2017.
- No será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto de la Nación para el año 2018, y se hace necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente.
- Mediante nota de referencia SEE-122/2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato, solicitó a sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 15 de diciembre de 2017, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-663/2017, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad

Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017, para lo cual elaboró la Requisición de Compra N° 44/2018, por un monto de US \$7,492.65 sin incluir el IVA.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-380/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efecto diferido a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y hasta por un monto máximo de US \$7,492.65 sin incluir el IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-46/2017, “Servicio de arrendamiento de un sistema de comunicación digital por radio en el Puerto de Acajutla, para los meses de octubre,

noviembre y diciembre del año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad Globalcom El Salvador, S.A. de C.V., para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y hasta por un monto máximo de US \$7,492.65 sin incluir el IVA.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación o modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 al 31 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2017, la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”; a la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, según el monto establecido en las Bases de Licitación, el cual es de US \$2,850,440.30 más IVA, y para un plazo contractual contado a partir de las 0:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017, o a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., fue suscrito el 20 de enero de 2017, y la orden de inicio fue dada a partir del 1 de febrero de 2017.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Sexto del Acta número 2884, del 31 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2018, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobó las respectivas Bases de Licitación.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., para un plazo

contractual contado a partir de las cero horas del 1 al 31 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Es necesaria la continuidad de los servicios de mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles en el Puerto de Acajutla.
- El plazo contractual de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, finaliza el 31 de diciembre de 2017.
- No será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto de la Nación para el año 2018, y se hace necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente.
- Mediante nota de referencia MCE-395/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato, solicitó a sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., que expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones, para un plazo contractual máximo de 31 días, contados a partir de las cero horas del 1 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- Con fecha 19 de diciembre de 2017, la contratista, aceptó la prórroga propuesta, bajo las condiciones ya establecidas.
- El Art. 75 del RELACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-668/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 al 31 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-398/2017, de fecha 22 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 al 31 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-04/2017, “Servicios de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos del Área Mecánica, Eléctrica, Alto Rendimiento y Obras Civiles, del Puerto de Acajutla, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad SEMPROFES, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de las cero horas del 1 al 31 de enero de 2018, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva ampliación o modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$195,353.23 más IVA (Incluye la Comisión por US \$6,809.05 más I.V.A.), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2829, del 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2017, la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017 “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto, en concepto de comisión anual, hasta por un total de US \$81,708.60 más IVA, para un plazo contractual comprendido desde las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017; o a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio, en el caso que no fuese posible iniciar el 1 de enero de 2017, y autorizar las erogaciones (que incluyen la Comisión) y prestaciones, hasta por un monto total de US \$2,126,353.32 más IVA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Considerando que el plazo del servicio finaliza el 31 de diciembre de 2017, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2880, del 17 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-01/2018, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de Outsourcing administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, no obstante, debido a que no será posible iniciar el servicio el 1 de enero de 2018, debido a que no se ha aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2018, es necesario llevar a cabo la prórroga del contrato vigente por un plazo de un mes para garantizar la continuidad del servicio...

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 01 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el plazo

comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$195,353.23 más IVA (Incluye la Comisión por US \$6,809.05 más IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El Servicio de Administración de Recurso Humano, es indispensable para el buen desarrollo de las operaciones de las empresas de CEPA, los cuales se desarrollan ininterrumpidamente durante los 365 días del año; y por tanto, no pueden ser suspendidos.
- Mediante nota de fecha 15 de diciembre de 2017, la Coordinadora del Departamento de Administración de Personal, consultó a la Contratista O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales.
- La Contratista O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2017, manifestó su disposición de aceptar la prórroga con las condiciones requeridas por CEPA.
- El Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”
- El Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, lo cual es conveniente a los intereses de la Institución.

Mediante Memorando GADRH-610/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe del Departamento de Administración de Personal, solicitó a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso

Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., durante el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, para lo cual se elaboraron las siguientes requisiciones de compra:

EMPRESA	Nº REQ.	MONTO REQUISICIÓN US \$
AIES-MOARG	55	136,000.00
	57	3,500.00
Puerto de La Unión	35	8,666.67
	36	22,633.33
	37	15,333.33
FENADESAL	28	9,219.90
TOTAL		\$195,353.23

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-384/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Administración de Personal y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1

al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$195,353.23 más IVA (Incluye la Comisión por US \$6,809.05 más IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2017, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para las empresas de CEPA, para el año 2017”, suscrito con la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., para el plazo comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$195,353.23 más IVA (Incluye la Comisión por US \$6,809.05 más I.V.A.), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2018, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017”, por el plazo de seis meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de condiciones.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2860, del 27 de junio de 2017, se aprobó el acuerdo razonado y la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, para el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA.

En relación con la contratación antes referida, se nombró como Administrador de Contrato al Ingeniero Emérito Velásquez y se suscribió el referido contrato el 12 de julio de 2017. El plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2017.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de asesoría jurídica, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados a la Junta Directiva en sus sesiones celebradas ordinariamente cada semana.

II. OBJETIVO

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017”, por el plazo de seis meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de condiciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, CEPA se encuentra desarrollando la modernización de todos sus activos estratégicos, por lo cual se están llevando a cabo nuevos proyectos, los cuales son sujetos al correspondiente análisis legal previo a ser sometidos a aprobación de su Junta Directiva.

En relación con lo anterior, y tomando en cuenta la dinámica de trabajo de la Comisión en la que la toma de decisiones fundamentadas y oportunas son de vital importancia, es necesario contar con

una asesoría jurídica de forma exclusiva y permanente para la Junta Directiva, ya sea de forma presencial en las sesiones, reuniones y/o comités, de forma virtual, telefónica o por correo electrónico según se requiera. A la fecha, dicha asesoría ha sido suministrada por el abogado Armando Láñez Olivares, quien ha demostrado capacidad técnica idónea, confianza y confidencialidad que dicho puesto requiere.

Por tanto, el Administrador de Contrato indica que, considerando lo anterior y dado que el plazo del contrato suscrito finalizará el 31 de diciembre de 2017, que los servicios prestados por el referido profesional han sido recibidos a entera satisfacción de CEPA, en consideración a los buenos resultados, permanencia de condiciones contractuales favorables a la Comisión y a la necesidad de Junta Directiva de contar con una asesoría exclusiva, eficaz y oportuna para la toma de decisiones, solicitó a la UACI, se gestionara la autorización de prórroga de la contratación en referencia.

En ese sentido, la Gerencia General, mediante memorando GG 175/2017 y Requisición de Compra No.26/2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017”, suscrito por el abogado Armando Láñez Olivares para el período del 1 de enero al 30 de junio del año 2018, hasta por un monto de US\$21,000 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-376/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia General y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017” suscrito con el Dr. Armando Laínez, por el plazo de seis meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, hasta por un monto de US\$21,000.00 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-03/2017, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2017”, por el plazo de seis meses, comprendidos del 1 de enero al 30 de junio de 2018, por un monto total de US \$21,000.00 sin incluir IVA, manteniendo invariables el resto de condiciones
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al el Dr. Armando Laínez, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2844, del 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por Diana Carolina Vega Arias, por un monto de hasta US \$27,360.00, sin incluir IVA ni CESC; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2017.

En vista que el contrato de servicio finaliza el 31 de diciembre de 2017, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2882, del 24 de octubre de 2017, Junta directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2018, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para 2018 aún no ha sido adjudicado, debido a que el presupuesto 2018 no ha sido aprobado, el Gerente de Sistemas de Información, solicitó el trámite para prorrogar el contrato suscrito en la Libre Gestión referida, para garantizar la continuidad del servicio.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El contrato suscrito con TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., vence el 31 de diciembre de 2017, por lo que a partir del 1 de enero de 2018, ya no estaría brindando los servicios a las empresas de CEPA y FENADESAL.
- A la fecha, no ha sido aprobado el presupuesto de la nación para funcionamiento de 2018, desconociendo la fecha en que será aprobado por la honorable Asamblea Legislativa.
- El uso de las comunicaciones a través de internet y los enlaces de datos de las empresas de CEPA es de vital importancia, ya que permite tener una mayor comunicación con los diferentes entes que se comunican con las empresas de CEPA y FENADESAL, y por el uso de los sistemas informáticos utilizados en cada una de las empresas.
- El artículo 83 de la LACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”
- El artículo 75 del RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

Mediante nota de fecha 18 de diciembre de 2017, el Gerente de Sistemas de Información, consultó a la Contratista TELEMOVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, su disposición para prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones contractuales y ésta manifestó a través de nota de misma fecha su disposición de prorrogar.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debido a que se existe otra mejor opción, en el sentido que se mantienen todas las condiciones del contrato vigente y que, por los tiempos, no es posible promover un nuevo proceso de compras.

Mediante Memorando GASI-TEL-111/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, el Gerente de Sistemas de Información, solicitó a la UACI gestionar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL,

para el año 2017”, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, para lo cual se elaboró la Requisición N° 28/2018, por un monto de US \$3,500. 00.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-386/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-18/2017, “Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad TELEMOVIL EL

SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 al 31 de enero de 2018, hasta por un monto de US \$3,500.00 sin incluir IVA ni CESC, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2017, el contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, únicamente en lo relacionado al Seguro de Daños-Póliza Paquete, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., durante el período comprendido de las doce horas del 1 de enero hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, bajo las mismas condiciones contractuales.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2832, del 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños-Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **SEGUROS DAÑOS- PÓLIZA PAQUETE**, a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto total de US \$1,924,580.52, sin incluir IVA (incluye impuesto de bomberos), para un plazo contractual contado a partir de las doce meridianas (12:00 m) del 1 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018.
- b) **SEGURO DE VIDA COLECTIVO, SEGURO PARA PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS Y MÉDICO HOSPITALARIO**, a Seguros del Pacífico, S.A., por un monto total de US \$726,706.27, sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 10 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 4 de diciembre de 2017.
- c) Autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	COSTO DE PRIMA US \$
Seguros Opcionales:	Seguros del Pacífico, S.A.	MEDICO HOSPITALARIO:
Médico Hospitalario		631.35 Empleado Solo 2,400.90 Emp. c/ Familia
Seguro Colectivo de Vida		COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 4.50 o

- d) **En el ramo de SEGURO DE VIDA COLECTIVO, SEGURO PARA PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS Y MÉDICO HOSPITALARIO**, mediante el Punto Noveno del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, se realizó una PRORROGA con la empresa Seguros del Pacífico, S.A., por un monto total de US \$56, 091.46 sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 4 de diciembre de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018, con las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente.

Considerando que las pólizas de seguros vencen a las doce meridiano (12:00 m) del uno de enero de 2018, se promovió el proceso de compra correspondiente, por lo que por medio del Punto Cuarto del Acta número 2880, del 17 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018, “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO DE FIDELIDAD Y SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018” y aprobó las Bases de Licitación, cuya apertura de ofertas fue el 10 de noviembre de 2017, no obstante no ha sido posible adjudicarla por no estar aprobado el presupuesto de la nación para el año 2018.

Debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para 2018 aún no ha sido adjudicado, es necesario solicitar una prórroga por dos meses mientras se adjudican los procesos de licitación.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de la Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de la contratación de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, únicamente en lo relacionado al Seguro de Daños-Póliza Paquete, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., durante el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2018 hasta las doce horas del 1 de febrero del 2018, bajo las mismas condiciones.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, por lo que es necesario efectuar una prórroga en el Seguro de Daños Póliza Paquete, bajo los mismos términos, condiciones y tarifas actualmente contratados.
- Con el objeto de verificar si existe interés, de parte de la compañía aseguradora, de prorrogar el contrato vigente, la Sección de Seguros a través de la Gerencia General, consultó a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., mediante notas GG-893/2017, GG-894/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, sobre su disposición de prorrogar la póliza de Seguro de Daños, bajo las mismas condiciones, términos, cláusulas especiales, deducibles y tasas pactadas, por el período de las doce horas del 1 de enero al 1 de febrero de 2018, a las doce horas.

- Como resultado de dichas consultas, la compañía Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., mediante nota de fecha 20 de diciembre de 2017, comunicó su disposición de prorrogar dichas pólizas para el período contado a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2018, ambas fechas a las doce horas meridiano, con las mismas condiciones pactadas en el contrato vigente.
- La sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., mediante notas de fecha 21 de diciembre de 2017, confirma su disponibilidad de prorrogar a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2018, según detalle:

No. de PÓLIZA	RAMO DE SEGURO	PERIODO	PRIMA A PRORRATA SIN IMPUESTOS US \$
TR-01143	PÓLIZA PAQUETE	Del 01 de enero de 2018 al 01 de febrero de 2018 (ambas fechas a las doce meridiano)	177,966.18 <u>Imp. Bomberos 913.07</u> 178,879.25

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.*
- El artículo 75 del RELACAP, establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

Por lo tanto, con base en lo antes expuesto, es justificable la prórroga del contrato vigente con la Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., debido a que se mantendrán los precios que en la actualidad se cancelan por estos servicios, cumpliéndose con ello con las condicionantes del Artículo 83 de la LACAP.

En ese sentido, mediante Memorando DA-SS-0267/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Coordinador Interino del Departamento de Administración y la Jefa Administración de Seguros, solicitaron a la UACI, gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, únicamente en lo relacionado al Seguro de Daños-Póliza Paquete, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., durante el período comprendido de las doce horas del 1 de enero hasta las doce horas del 1 de febrero del 2018, bajo las mismas condiciones.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-397/2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador Interino del Departamento de Administración, la Jefa Administración de Seguros y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, únicamente en lo relacionado al Seguro de Daños-Póliza Paquete, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., durante el período comprendido de las doce horas del 01 de enero hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, bajo las mismas condiciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, únicamente en lo relacionado al Seguro de Daños-Póliza Paquete, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., durante el periodo comprendido de las doce horas del 1 de enero hasta las doce horas del 1 de febrero del 2018, bajo las mismas condiciones.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al contratista la correspondiente prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. por un monto de US \$6,198.42 y con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$500.00, ambas para el período comprendido de las doce horas del 01 de enero hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, haciendo un total de US \$6,698.42 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2829, del 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2017, la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., representada legalmente por el señor Luis Alfredo Escalante Sol y apoderado legal señor Luis Alonso Figueroa Ruíz, por un monto de US \$68,136.22, sin incluir IVA y el ítem 3 a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., representada legalmente por el señor Oscar Antonio Safie Hasbun y apoderado especial señor Luis A. Rivas Ayala, por un monto de US \$4,952.71 y para un plazo contractual de un (1) año, contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018. En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018.

Considerando que las pólizas de seguros vencen a las doce meridiano (12:00 m) del uno de enero de 2018, se promovió el proceso de compra correspondiente por lo que por medio del Punto Cuarto del Acta número 2880, del 17 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-06/2018 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, DAÑOS-PÓLIZA PAQUETE, SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE AUTOMOTORES, SEGURO DE FIDELIDAD Y SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2018”, y aprobó las Bases de Licitación, cuya apertura de ofertas fue el 10 de noviembre, no obstante no ha sido posible adjudicarla por no estar aprobado el presupuesto de la nación para el año 2018.

Debido a la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para 2018, aún no ha sido adjudicado, el Coordinador Interino del Departamento de Administración, solicitó el trámite para prorrogar los contratos suscritos en la Licitación Pública referida, para garantizar la continuidad del servicio.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de la Contratación de Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de la contratación de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. por un monto de US \$6,198.42 y con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$500.00, ambas para el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2018 hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, haciendo un total de US \$6,698.42 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- Los contratos suscritos con las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., vencen a las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018, por lo que a partir de ese momento ya no habría cobertura para las empresas de CEPA y FENADESAL.
- A la fecha, no ha sido aprobado el Presupuesto General de la Nación para funcionamiento de 2018, desconociendo la fecha en que será aprobado por la honorable Asamblea Legislativa.
- El artículo 83 de la LACAP, establece: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”
- El artículo 75 del RELACAP establece: “Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes”.

- Mediante notas de fecha 19 de diciembre de 2017, el Coordinador Interino del Departamento de Administración a través de la Gerencia General, consultó a las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., su disposición para prorrogar los contratos vigentes bajo las mismas condiciones contractuales y éstas manifestaron a través de notas del 20 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, la disposición de prorrogar dichos contratos.

En vista de este razonamiento, mediante Memorando DA-SS-0267/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Coordinador Interino del Departamento de Administración, solicitó a la UACI gestionar la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de

Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto de US \$6,198.42 y con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$500.00, ambas para el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2018 hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, haciendo un total de US \$6,698.42 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-394/2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador Interino del Departamento de Administración y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga de los contratos derivados de la

Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. por un monto de US \$6,198.42 y con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$500.00, ambas para el período comprendido de las doce horas del 01 de enero de 2018 hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, haciendo un total de US \$6,698.42 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga de los contratos derivados de la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito con la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto de US \$6,198.42 y con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$500.00, ambas para el período comprendido de las doce horas del 1 de enero de 2018 hasta las doce horas del 1 de febrero de 2018, haciendo un total de U S\$6,698.42 sin incluir IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga de los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a las sociedades las correspondientes prórrogas de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, con la finalidad que cubra los servicios requeridos.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Publica CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$68,654.16, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, más IVA y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, para un plazo contractual a partir de las cero horas del 1 de enero de 2017 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2017. En caso no se pueda iniciar el 1 de enero el plazo será a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 13 de enero de 2017, y la Orden de Inicio a partir de las cero horas del día 1 de febrero de 2017, por lo que el plazo contractual finalizará el próximo 31 de diciembre del mismo año.

Con el fin de dar continuidad a este servicio recurrente, mediante el Punto Octavo del Acta número 2884, de fecha 31 de octubre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2018, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2018”, y aprobó las Bases respectivas.

Considerando la proximidad del vencimiento del contrato vigente, y que el proceso licitatorio de los servicios para el año 2018, aún no ha sido adjudicado, debido a que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto para ese año, es necesario prorrogar dicho contrato por un mes.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados.

II. OBJETIVO

Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

Considerando que:

- El nuevo proveedor a quien se adjudiquen los servicios para 2018, debe efectuar la portabilidad numérica entre operadores de servicios de telefonía, pero debe esperar que la adjudicación de la misma quede en firme de acuerdo a los tiempos que define la LACAP.
- Normalmente el traslado de franja numérica se tarda como mínimo 5 días, y por el período de vacaciones anuales en el Gobierno Central, se pudiera afectar la atención de la solicitud de traslado de numeración entre operadores.
- El contrato suscrito con TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., vence el 31 de diciembre de 2017, por lo que a partir del 1 de enero de 2018, ya no estaría brindando los servicios a las empresas de CEPA y FENADESAL.
- El proveedor a quien se adjudicará para 2018, no ha efectuado las instalaciones de los enlaces que son usados para la telefonía fija, y no ha entregado los dispositivos móviles, sin definir fecha de entrega de los suministros, y esto es debido a que aún no se le ha adjudicado el servicio.
- A la fecha, no ha sido aprobado el presupuesto de la nación para funcionamiento de 2018, desconociendo la fecha en que será aprobado por la Asamblea Legislativa.
- El uso de las comunicaciones telefónicas permite tener mayor comunicación con las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL, y el desarrollo de las operaciones normales dentro de la institución.
- Mediante nota de referencia GASI-TEL-107-2017, de fecha 18 de diciembre del presente año, el Administrador del Contrato solicitó al contratista, expresara su interés en prorrogar el contrato vigente bajo las mismas condiciones durante el mes de enero de 2018.
- Mediante nota de fecha 19 de diciembre de 2017, los señores Sergio Chueca Burgueño y Aldo Ruy Aguilar Polio, Apoderados de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., aceptaron la prórroga por el período propuesto bajo las condiciones contractuales ya establecidas.

- El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece lo siguiente: *“Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”*
- El artículo 75 del RELACAP establece: *“Los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la Ley.*

El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes.”

- En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la prórroga, en el sentido que es la mejor opción, dado que se mantienen las mismas condiciones contractuales y por los tiempos no es posible llevar a cabo un nuevo proceso de compras, por lo que es lo más conveniente a los intereses de la Institución.

Con base en todo lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante Memorando GASITEL-110/2017 y Requisición número 29/2018, solicitó a la UACI gestionar ante Junta Directiva se promueva la prórroga de este servicio durante el mes de enero de 2018, bajo los mismos términos contractuales actuales, mientras finaliza el proceso de licitación que actualmente se encuentra en proceso.

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: *“las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”*. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-383/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga al contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-05/2017, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL, para el año 2017”, suscrito entre CEPA y la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., para el mes de enero de 2018, cubriendo el costo de cargos fijos y variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, hasta por un monto de US \$9,000.00 más IVA, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefa de la UACI, para que requiera a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, para el período del 1 de enero al 18 de abril de año 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2869, de fecha 22 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “Servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA”, a la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de US \$194,487.24, para un plazo contractual a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

El contrato fue suscrito el 1 de septiembre de 2017 y la fecha de la Orden de Inicio se dio a partir del 14 de septiembre de 2017, quedando el plazo contractual a partir de esta última fecha hasta el 31 de diciembre de 2017.

En vista que el Presupuesto General de la Nación del año 2018, no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa, no se pueden comprometer fondos de ejercicios futuros, con base en los artículos 227 y 228 de la Constitución, y para el caso de los servicios de diseño, producción, pauta y monitoreo de mensajes publicitarios en los medios de comunicación para CEPA, es necesario garantizar la continuidad de los servicios prestados

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCION, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, para el período del 1 de enero al 18 de abril del año 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el año 2017, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, decidió dar continuidad a un plan de comunicación preestablecido dada su importancia como referente en temas Aeronáuticos y Logísticos, logrado a través de la difusión en los medios de comunicación tradicionales, lo que

incluye medios digitales, redes sociales; por lo que la comunicación es clave y crea una ventaja competitiva en la mente de los usuarios de Puertos y Aeropuertos que identifican “Cambios”, “Acciones” y “Obras” que se están construyendo en conceptos positivos, no solo del gobierno sino de la Institución en sí misma debido al dinamismo inyectado por las máximas autoridades y el estilo de gestión impulsado hacia las empresas de CEPA, donde las obras en acción continúan y sin duda la marca CEPA ahora ha cobrado notoriedad.

Esta comunicación requiere ser eficiente y efectiva. Para ello, es necesario llevar a cabo un esfuerzo organizativo de la comunicación institucional, produciendo y optimizando los medios de comunicación e incidiendo en los medios masivos gratuitos, pero además, apoyándose con procesos administrativos ágiles que permitan de manera espontánea y expedita, llevar mensajes oportunos a la mente de los usuarios.

CEPA ha logrado medir el impacto de la comunicación a nivel nacional, estableciendo acciones necesarias y refuerzos en el crecimiento de la imagen y publicidad con que la institución debe contar, dejando evidencias que se ha comunicado los avances en las obras y toda la puesta en acción del trabajo de modernización de CEPA y que la gente ha comprendido estos mensajes conociendo las obras ejecutadas.

Considerando que los servicios prestados a CEPA por la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., han sido excelentes y de la mejor calidad, y que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su Art. 83 establece que: “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”, la Unidad de Comunicaciones considera conveniente prorrogar el contrato con dicha sociedad.

Por lo que se hace necesaria una continuidad de la prestación de estos servicios, en este caso, la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., que ya ha estado manejando las campañas de CEPA, y conoce todo el manejo del plan de medios y marca de CEPA.

En ese sentido, se realizó la consulta a la actual agencia de publicidad, a través de nota Ref-ExternoUC-69/2017, de fecha 7 de diciembre de 2017, donde se solicita la disposición para prorrogar su contrato vigente bajo las mismas condiciones, precio y términos contractuales. La Agencia manifestó mediante nota de fecha 7 de diciembre de 2017, su disposición de prorrogar el contrato actual bajo las mismas condiciones y términos contractuales.

Además, para garantizar que es la mejor opción para los intereses de CEPA, se remitió a diferentes agencias de publicidad una carta con fecha 11 del corriente mes, para realizar una investigación de mercado, para conocer si existe una mejor opción, sin embargo, solo se recibió oferta de la Sociedad América Publicidad por un monto de \$265,239.11 más IVA, por lo que se consideró que la agencia LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. de C.V. es el mejor precio y es la mejor opción para prorrogar el contrato vigente.

En ese sentido, la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones, mediante memorando UC 069 /2017 y Requisición de Compra No.25/2018, de fecha 13 de diciembre de 2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCION, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA”, del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, para el período del 1 de enero al 18 de abril del año 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL que la persona con la que se quiere prorrogar el contrato no se encuentra en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

Según la política anual de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, aprobadas por el Consejo de Ministros, establece que: “las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el siguiente ejercicio fiscal, podrán ser autorizadas por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia o prórroga del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal, contando con la aceptación previa del contratista”. Entendiéndose por efecto diferido que el presente acuerdo surtirá efectos hasta que se prorrogue el Presupuesto General de la Nación del año 2017, el 01 de enero de 2018.

La certificación de verificación presupuestaria para procesos recurrentes para el año 2018, fue realizada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-369/2017, de fecha 14 de diciembre de 2017. Considerando que a la fecha no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa el presupuesto General de la Nación 2018, se iniciará aplicando el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 11, 17, 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el artículo 75 del RELACAP, artículo 38 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiero del Estado. Romano quinto literal c, numeral tercero de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Comunicaciones y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva prorrogar el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCION, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA” del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. de C.V.,

representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, para el período del 1 de enero al 18 de abril del año 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2018, el contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-41/2017, “SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCION, PAUTA Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA CEPA” del contrato suscrito con la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD S.A. de C.V., representada legalmente por Mariam Elena Lemus Zelaya, para el período del 1 de enero al 18 de abril del año 2018, hasta por un monto de US \$194,487.24 más IVA, y manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera a la sociedad. LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. de C.V., la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

Acta 2899 26 de diciembre de 2017

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.